



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 20-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. -----

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del dos mil dieciséis, comparecemos por una parte **SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA** de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista y Magíster Artium en Administración de Empresas, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos setenta y cinco treinta y tres mil ochocientos cincuenta cero ciento uno (2575 33850 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la catorce calle cinco guión cuarenta y nueve, zona uno, Edificio Nasa, sexto nivel, de esta ciudad. Actúo en calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, con número de registro de Cuentadancia I uno guión ciento ochenta y seis (I1-186), Institución que en lo sucesivo podrá ser denominada únicamente como **INACIF y/o EL ARRENDATARIO**, lo cual acredito con: a) Acuerdo de nombramiento número CD guión INACIF guión N guión cero cero uno guión dos mil diez (CD-INACIF-N-001-2010), emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil diez; b) Acta de toma de posesión del cargo número cincuenta guión dos mil diez (50-2010); y, c) Acuerdo número DG guión diecinueve guión dos mil catorce (DG-19-2014), de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; y, por otra parte **CARLOS NAPOLEÓN SALCEDO ZENTENO**, de setenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco,

Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cuarenta y siete diez mil seiscientos veinticuatro cero ciento uno (2347 10624 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos once avenida nueve guión setenta zona dos, Ciudad Nueva, de la ciudad de Guatemala, con número de Identificación Tributaria (NIT) tres mil quinientos noventa y uno guión dos (3591-2); comparezco en mi calidad de **USUFRUCTUARIO VITALICIO** del bien inmueble ubicado en segunda (2ª.) avenida cinco guión treinta y cuatro (5-34) zona uno (1) de esta ciudad capital, calidad que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número cincuenta y dos (52), autorizada el día veintinueve (29) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) autorizada por el Notario Manuel de Jesús Flores Hernández, debidamente inscrito en el Registro General de la Propiedad como derecho real el día ocho (8) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), inscripción número quince (15) de la finca número un mil trescientos cuatro (1304), folio cien (100) del libro treinta y ocho (38) de Libro Antiguo, del Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala; que en lo sucesivo podrá ser denominada únicamente como **EL ARRENDANTE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; c) Que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley para el presente acto; d) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 43 literal e), y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y



59 del Reglamento de la misma Ley; y, 3 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. -----

SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA. Yo, **EL ARRENDANTE**, en la calidad con que actuó, declaro expresamente que no soy deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni me encuentro comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la misma ley, y que sobre el bien objeto del presente arrendamiento, no pesan gravámenes, ni anotaciones, sin embargo, la finca en mención soporta una servidumbre de Medianería en inscripción de derechos reales y tiene usufructo vitalicio debidamente inscrito en el Registro General de la Propiedad. Asimismo declaro que el Bien Inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad. -----

TERCERA: ANTECEDENTES. Yo, **EL ARRENDANTE**, manifiesto que soy Usufructuario Vitalicio del bien inmueble cuya nomenclatura es segunda avenida número cinco guión treinta y cuatro (5-34) zona uno (1) de esta ciudad capital; inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como finca número un mil trescientos cuatro (1304), folio cien (100) del libro treinta y ocho (38) de Libro Antiguo, circunstancia que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar, del Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala.-----

CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO. Yo, **EL ARRENDANTE**, en la calidad con que actúo, continúo manifestando que por el presente acto doy en arrendamiento al **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, el bien inmueble identificado en la cláusula anterior, el cual será utilizado para Archivo General del INACIF, con las medidas y colindancia que constan en su respectiva inscripción registral y cuenta con los siguientes ambientes:-----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
15	Habitaciones
1	Portón de madera Caoba de 4 hojas con 2 ventanas

	pequeñas para observación o identificación, con tocador de bronce estilo mano;
12	Puertas de madera Caoba de 2 hojas con sus chapas Yale y sus respectivas llaves;
5	Puertas de madera Caoba de 1 hoja con sus chapas Yale y sus respectivas llaves (excepto una);
1	Puerta de plywood de 1 hoja, divide el primer y segundo cuarto (entrada) con chapa de perilla;
1	Puerta de conacaste de 2 hojas con chapa yale y llave;
2	Puertas de conacaste de 1 hoja con chapa yale y llave;
2	Puertas metálicas en servicios sanitarios con pasador;
1	Puerta metálica de 2 hojas con reja metálica de 2 hojas, que da para el segundo patio sin llave;
1	Puerta metálica de 2 hojas en el compartimiento de la bomba hidroneumática pequeño;
2	Puertas metálicas con vidriera que dan al primer y segundo patio respectivamente con chapa de perilla;
1	Puerta de metal en la garita de recepción, contiguo al ingreso sin chapa;
1	Timbre con comunicador y con rejilla;
1	Timbre de campana intermitente;
1	Garita para recepción con 28 ventanas con vidrios;
2	Ventanales que divide el patio y el corredor: el del primer patio tiene 86 vidrios grandes y 23 pequeños, el del segundo patio tiene 82 vidrios grandes y 22 vidrios pequeños;
2	Ventanas grandes exteriores con balcones de metal y sus respectivos vidrios;
1	Ventana con 4 vidrios en el cuarto del guardián;
10	Ventanas interiores con sus respectivos vidrios (8 ventanas con 16 vidrios cada una);
1	Ventana con 14 vidrios y 1 ventana con 6 vidrios);
1	Ventana en la habitación del tercer patio con 2 vidrios pequeños y 2 grandes (cuarto doméstico);
1	Cisterna de 1.80 m x 3.20 m x 2.0 m;
1	Bomba hidroneumática, con su caja de seguros nueva;
1	Baño con lavamanos, regadera, inodoro y cuarto de closet adjunto con puerta de madera de caoba con chapa yale y su llave;
1	Baño grande con lavamanos nuevo, inodoro, 1 bidet, regadera, tina y 2 botiquines;
1	Baño con lavamanos, inodoro, regadera y 1 botiquín;

1	Baño con lavamanos, regadera e inodoro en el cuarto del guardián;
3	Servicios sanitarios en el tercer patio;
1	Pila forrada de azulejo blanco en el tercer patio;
1	Closet en el cuarto del guardián;
6	Tragaluzes: 3 en los últimos 3 cuartos y uno en cada baño;
	Sistema eléctrico de 220 V con caja de 16 flipones con interruptor principal apropiados a cada circuito de iluminar y de toma corrientes y distribución de circuitos de 110 V y 220 V;
1	Línea telefónica con número 22326602;
1	Paja de agua Empagua, contador No. 70125473;
	Energía eléctrica, contador No. 156695;
1	Tapadera metálica gruesa (1 cm de grosor) en la acera, que protege el contador de agua potable, con candado;
	Los baños principales cuenta con inodoro American Standard.
El inmueble arrendado está en buenas condiciones para ser ocupado.	

QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. Los comparecientes manifestamos

que el arrendamiento queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

a) **DEL PLAZO:** El plazo se conviene en doce (12) meses, el cual está comprendido

del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; b) **DE LA RENTA:**

La renta convenida por el uso del bien inmueble arrendado en el plazo estipulado es

de **OCHENTA Y SEIS MIL CIEN QUETZALES (Q. 86,100.00)** que incluye el Impuesto

al Valor Agregado -IVA-; dicha renta se cancelará mediante doce (12) pagos

mensuales y consecutivos de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES**

EXACTOS (Q. 7,175.00) cada uno, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-,

correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete. Los pagos

antes indicados se efectuarán dentro del plazo que establece el artículo 62 de la Ley

de Contrataciones del Estado, el cual regula que los pagos a efectuar al contratista se

harán dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere

presentada la factura respectiva. **EL ARRENDANTE,** debe emitir la factura dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes de concluido el mes en que haya generado el pago de la renta y se cancelará en quetzales en las oficinas de la Sección de Tesorería del **Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala**, ubicada en la trece (13) calle cuatro guión cincuenta y cinco (4-55) de la zona uno (1) de esta ciudad capital. El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria con la estructura presupuestaria siguiente: once millones doscientos mil cuarenta y seis guión cero tres guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once (11200046-03-00-000-002-000-151-0101-11), vigente para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) o la que designe la Unidad Financiera y Planificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para el efecto. -----

c) **SERVICIOS:** Los pagos en concepto de cuotas de servicio de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica, serán cancelados por cuenta del **INACIF**; d) **DESTINO:** El bien inmueble arrendado será destinado para el Archivo General del **INACIF** o las oficinas administrativas que estime conveniente por parte de la Autoridad Administrativa Superior; e) **PROHIBICIONES:** El **INACIF** tiene prohibido ceder total o parcialmente este contrato, arrendar o subarrendar directa o indirectamente el bien inmueble. Asimismo el **INACIF** tiene prohibido darle al bien inmueble arrendado destino diferente al estipulado anteriormente o realizar actividades contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres o que causen molestias a los vecinos. El **INACIF** será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción de las prohibiciones pactadas; f) **MEJORAS:** El **INACIF** puede realizar modificaciones para el acondicionamiento del bien inmueble, pero éstas no deberán afectar la estructura del mismo, sin embargo, queda autorizado para hacer las divisiones y tabicaciones que se requieran, las que podrá retirar al finalizar el arrendamiento. Las mejoras que no fueren desmontables podrán quedar en el inmueble arrendado al finalizar la



vigencia del presente contrato sin que el INACIF pueda pedir compensación ni reembolso alguno. g) **REPARACIONES POR DAÑOS:** Las reparaciones posteriores necesarias consideradas menores en el bien inmueble arrendado serán realizadas por el INACIF con previo aviso a EL ARRENDANTE. Las reparaciones necesarias consideradas mayores deberán ser comunicadas por el INACIF a EL ARRENDANTE a efecto que las realice. EL ARRENDANTE no asume ninguna responsabilidad por los daños de los bienes muebles. h) **DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:** El INACIF entregará el bien inmueble arrendado a EL ARRENDANTE en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por uso normal y reparaciones menores realizadas por cuenta del INACIF; i) **SUSTANCIAS DAÑINAS:** Le es prohibido al INACIF depositar en el bien inmueble arrendado sustancias explosivas, inflamables, salitrosas o de cualquier naturaleza que causen daño al bien inmueble; y, j) **El INACIF** colocará por su cuenta extinguidores industriales en lugares estratégicos del bien inmueble arrendado.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Yo, EL ARRENDANTE, manifiesto que otorgaré a favor y a entera satisfacción del INACIF, una Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, así como la certificación de autenticidad de la misma, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La fianza deberá ser entregada al INACIF dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato juntamente con la certificación de autenticidad de la misma, previo a su aprobación. El INACIF podrá hacer efectiva la fianza acompañando el documento que certifique el incumplimiento contractual del EL ARRENDANTE.

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: I) Por vencimiento del plazo del contrato; II) Si el INACIF no está solvente con el pago de la renta y adeuda por lo

menos tres meses vencidos; III) **EL INACIF** podrá terminar el presente contrato antes de su vencimiento y sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, estando obligado únicamente a dar el aviso por escrito al **ARRENDANTE**; IV) Los comparecientes podrán de común acuerdo rescindir el presente contrato. -----

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Yo, **EL ARRENDATARIO**, en la calidad con que actúo, me reservo el derecho de efectuar cambios y/o modificaciones al presente contrato, siempre que sea en beneficio y se vele por los intereses del **INACIF**, previa notificación por escrito a **EL ARRENDANTE** y de común acuerdo con la misma, debiendo suscribir para el efecto el instrumento ampliatorio y/o modificatorio, previo consenso de las nuevas condiciones de la contratación. -----



NOVENA: COHECHO. Yo, **EL ARRENDANTE**, en la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de perjurio y cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior del **INACIF** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. -----

DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN. Los otorgantes expresamente manifestamos, en las calidades con que actuamos, que para que éste contrato surta sus efectos legales y nos obligue, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior del **INACIF**.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. Nosotros, los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales,



lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond tamaño oficio membretado del INACIF.

F)  F) 

Msc. Carlos Alberto Pérez
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
INACIF.







7a. Avenida 22-77, Zona 1
 Guatemala, Guatemala
 Tels.: (502) 2223-0333 Ext. 4026, 4027 y 4033
 "Institución Afianzadora creada y establecida en 1934
 mediante Decreto Gubernativo Número 1585"

POR ***** Q. 8,610.00 *****

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 FORENSES DE GUATEMALA
RECEBIDO
 19 DIC 2017
 ASESORIA TECNICA JURIDICA
 FIRMA: HORA: 10:35

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-28750

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, -INACIF-"
 Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: CARLOS NAPOLEÓN SALCEDO ZENTENO, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO No. CAA 20-2016-ATJ suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 9 de diciembre del 2016, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 5TA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO asciende a la suma de: OCHENTA Y SEIS MIL CIEEN QUETZALES EXACTOS (Q. 86,100.00), y de acuerdo a la cláusula: 6TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de enero del 2017 AL 31 de diciembre del 2017

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 9 días del mes de diciembre del año 2,016.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS SEGUROS Y FIANZAS
 ENCARGADO DE FIANZAS ZONA 9
 C.H.N.
 Firma Autorizada

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 Firma Autorizada

F-102 No. 62820

Usuario: CNPEREZM

Valor a pagar: Q 185.56

Agente: 1

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"



Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, -INACIF-

Estimados señores:

Por este medio **CERTIFICO**, a) la autenticidad del seguro de caución que fue emitido por el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de conformidad con la ley que rige la emisión de fianzas, b) que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas; c) fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, clase C2, Número Póliza No. 102-177-28750, por un monto afianzado de Q. 8,610.00; para garantizar a nombre de: CARLOS NAPOLEÓN SALCEDO ZENTENO, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, -INACIF-, Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Y para el uso que al interesado convenga, extiendo, firmo y sello la presente a los 09 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Atentamente,

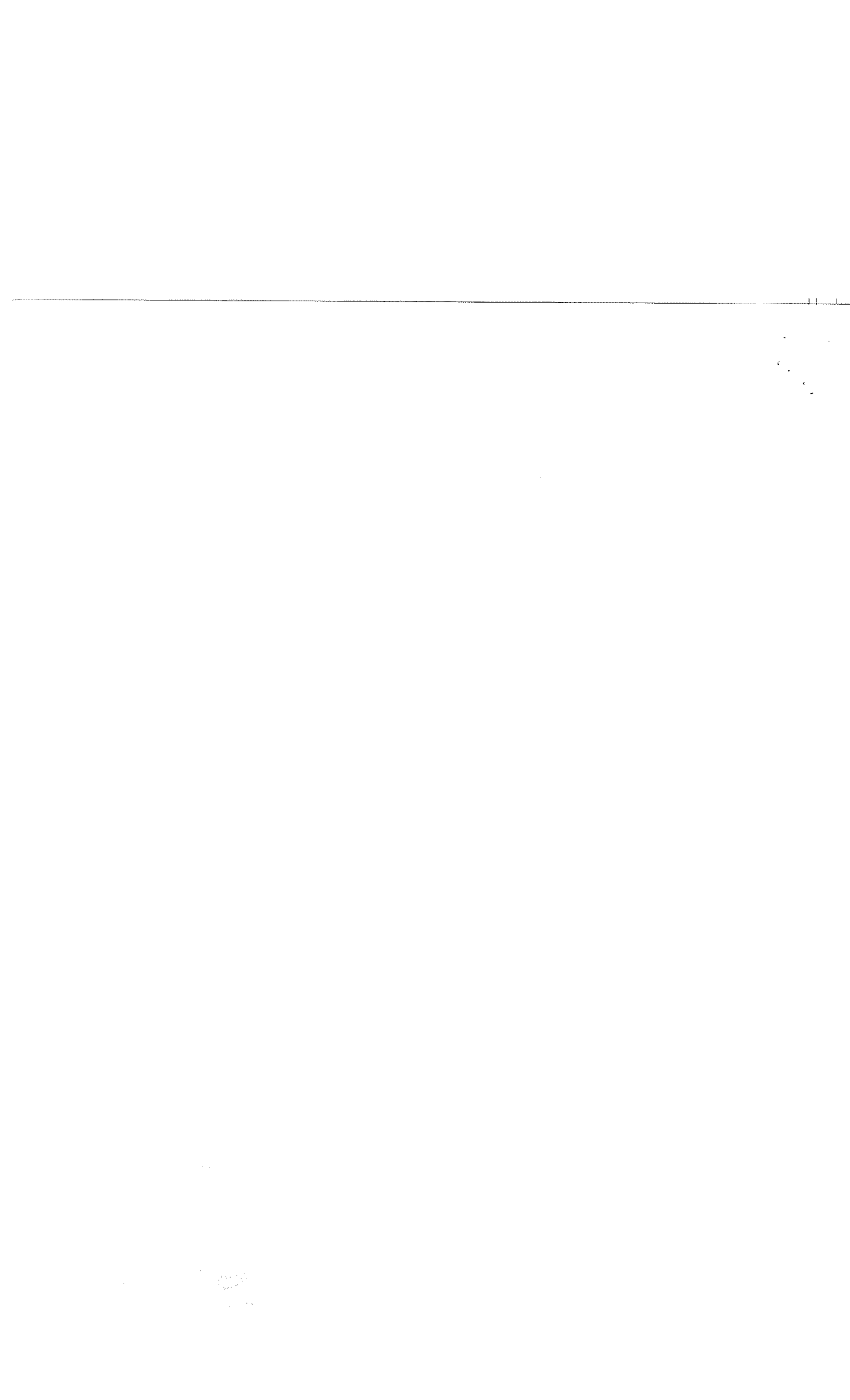

Mario René Lezana Batres
Jefe del Departamento de Fianzas

GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
ENCARGADO
DE FIANZAS
ZONA 9

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA

RECIDIDO
19 DIC 2016

ASESORIA TECNICA JURIDICA
FIRMA:  HORA: 10:35





ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-027-2016
Guatemala, veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis

**LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el Director General ejerce la representación legal del mismo y le corresponde la ejecución de sus operaciones y la administración interna.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala no posee suficientes inmuebles propios en el interior del país para establecer las sedes periciales, por lo que se hace necesario el arrendamiento de inmuebles para la prestación del servicio de investigación científica, es por ello que debe tenerse la infraestructura y el equipo respectivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 43 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del contrato será realizada por la Autoridad Administrativa Superior de la Institución.

CONSIDERANDO

Que se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 20-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala con base en lo considerado y leyes citadas.





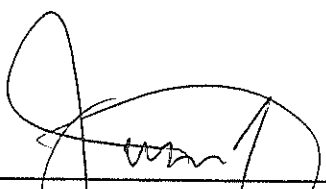


ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-027-2016
Guatemala, veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis


ACUERDA

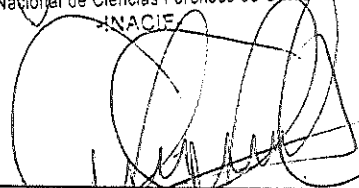
Artículo 1. Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 20-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre **SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA**, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y **CARLOS NAPOLEÓN SALCEDO ZENTENO**, en su calidad de Usufructuario Vitalicio del bien inmueble objeto de arrendamiento, por el plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, cuya renta se cancelará en doce pagos, de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 7,175.00)** correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete, mismos que ascienden al monto total de **OCHENTA Y SEIS MIL CIEN QUETZALES (Q. 86,100.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Artículo 2. Notifíquese.

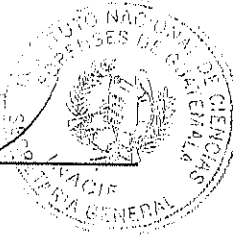


Dr. Jorge Nery Cabreta Cabrera
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-





Licda. Gaudiel González Cornejo
Abogada y Notaria
Secretaría General a.i.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-



1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Acknowledgements

9. Notes

10. Summary

11. Index

12. Glossary

13. Bibliography

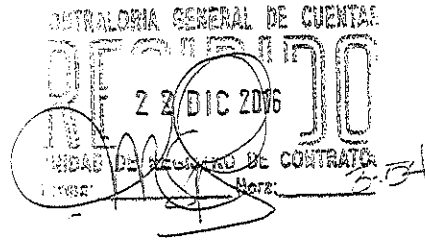


Copia

Oficio No. ATJ-167-2016

Guatemala, 22 de Diciembre de 2016

Licenciado
Saúl Eriberto Urrutia Barrientos
Jefe de la Unidad de Registro de Contratos
Contraloría General de Cuentas
Avenida Simeón Cañas 5-58, zona 2
Presente




Licenciado Urrutia Barrientos:

Con el objeto de dar cumplimiento al registro que debe hacerse de los contratos que en su momento se suscriben, se adjunta copia simple de los siguientes documentos:

1. COPIA SIMPLE DE ACUERDO NÚMERO No. DGC-027-2016 DE FECHA 21/12/2016.
2. COPIA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 20-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
3. COPIA SIMPLE DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD.

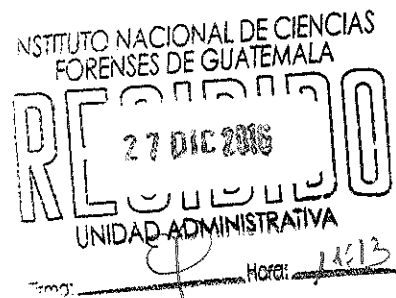
Sin otro particular,

Deferentemente,


José Estuardo Díaz Mazariegos
Asesoría Técnica Jurídica
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-



C.c. Jefatura de Auditoría Interna
Jefatura de Departamento Administrativo Financiero
Jefatura de la Unidad Administrativa
od



[Faint, illegible text scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN
48106-1000